



RESOLUCION - CS - N° 190 - 91

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 5 JUL. 1991

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.) Expte. N° 708/90

VISTO:

El artículo 39 del Anexo I de la Resolución CS- N° 433-90 relacionada con el Reglamento sobre Prestaciones de Servicios de la Universidad Nacional de Salta, por el cual se establecen los casos que se podrán exceptuar de la aplicación de la mencionada norma; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los casos previstos es la concertación de servicios, por montos inferiores al equivalente a cinco mil (5.000) puntos docentes, los que en estos momentos representan australes veintitres millones novecientos cincuenta mil (A 23.950.000,00);

Que es necesario dar mayor agilidad y viabilizar una cantidad de acciones de muy diversa naturaleza que no siempre pueden vincularse a un contrato formal, quedando éstas de acuerdo a la norma vigente, fuera de la tramitación prevista en la mencionada resolución;

Que el carácter de algunas de estas acciones, como por ejemplo, la ejecución de trabajos subsidiados no prevee que haya rentabilidad, por lo que no correspondería la distribución de fondos prevista en el artículo 16 de la reglamentación;

Que es importante que tales proyectos no queden en una situación de indefinición, en cuanto a los procedimientos a seguir, que lejos de agilizarlo lo obstaculicen al punto tal de evitar su concreción;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda en su despacho N° 014/91,

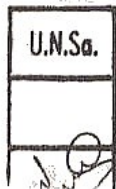
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 13 de Junio de 1991)

R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Agregar como Artículo 39-BIS del Anexo I de la resolución CS-N° 433-90 el siguiente texto:

"ARTICULO 39-BIS.- Para los casos comprendidos en el artículo 39 serán de aplicación todas las disposiciones del presente reglamento, con excepción de los requisitos previstos en los artículos 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 26; cuya procedencia o sustitución será determinada por el Comité de Asistencia Técnica en cada caso en particular."

ARTICULO 39.- Hágase saber y siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signatures]
DR. LUIS ALBERTO MARTINO